

Plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1966, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 561 hectáreas 86 áreas.

Segundo.—El presupuesto es de 399.313,35 pesetas, de las que 309.941,43 pesetas serán subvencionadas y las otras 89.371,92 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 19 de abril de 1969 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente la instalación de una industria de fabricación de quesos en Jarate de la Vera (Cáceres) por don Amós Alonso Carbajosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Amós Alonso Carbajosa para instalar una industria de fabricación de quesos en Jarate de la Vera (Cáceres), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la instalación de una industria de fabricación de quesos en Jarate de la Vera (Cáceres) por don Amós Alonso Carbajosa, comprendida en sector industrial agrario de interés preferente e incluida en el apartado e), higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1966, excepto la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

3. Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

4. Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que don Amós Alonso Carbajosa señale el porcentaje de beneficios anuales destinado a la formación del fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

5. Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos oficiales, de 11.234.200 pesetas.

6. Conceder el mismo plazo señalado en el apartado anterior para la iniciación de las obras que, con todas las instalaciones, deberán estar terminadas antes del 30 de junio de 1970 y ajustarse a la documentación que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento (Subdirección General de Industrias Agrarias).

ORDEN de 19 de abril de 1969 por la que se declaran comprendidos en sector industrial agrario de interés preferente el traslado y la ampliación de una industria láctea que «Mantequeras Arias, Sociedad Anónima», tiene en Oviedo (Capital).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por «Mantequeras Arias, S. A.» para el traslado de su industria láctea de Oviedo (capital) a Vegaleña, término municipal de Ribera de Arriba, provincia de Oviedo, y para la ampliación de la misma, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la

Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar el traslado y ampliación de la industria de fabricación de mantequilla, queso fundido y «yoghourt», que «Mantequeras Arias, S. A.», tiene en Oviedo (capital), comprendidos en el sector industrial agrario de interés preferente e), higienización y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1966, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y la preferencia en la obtención del crédito oficial por no haber sido solicitados.

3. Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

4. Aprobar el proyecto y el apéndice presentados, con un presupuesto de 40.889.585 pesetas.

5. Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1970 para la terminación de las obras e instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto y apéndice que han servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento (Subdirección General de Industrias Agrarias).

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de mayo de 1969 por la que se da de baja en la lista de industriales de la Agrupación de Conserveros de Alicante, Albacete y Murcia, beneficiarios del régimen de reposición de azúcar por exportación de conservas concedido por Decreto 741/1968, a José Meseguer Sánchez, y de alta en la misma lista a su sucesor, hijo de José Meseguer Sánchez, N. C. R.»

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia, con domicilio en Montijo, 1, pral., Murcia, en solicitud de que se dé de baja en la lista de industriales beneficiarios del régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar, concedido por Decreto 741/1968, de 28 de marzo, a la firma «José Meseguer Sánchez», y en su lugar se dé de alta a su sucesora, la firma «Hijo de José Meseguer Sánchez, N. C. R.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria ha resuelto:

Dar de baja a la firma «José Meseguer Sánchez», de Molina de Segura (Murcia), de la lista aneja al Decreto número 741/1968, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril), por el que se autorizó a la Agrupación de Conserveros de las Provincias de Alicante, Albacete y Murcia el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de azúcar por exportación de conservas de frutas previamente realizadas, y en su lugar se dé de alta a su sucesora, la firma «Hijo de José Meseguer Sánchez, N. C. R.», de Molina de Segura (Murcia).

Este cambio, por modificación de la razón social, se entenderá con efectos a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.—P. D. el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se nombra Tribunal de exámenes para Capitanes de Pesca correspondiente a la convocatoria del mes de junio de 1969.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308) por la que se regulan los exámenes para optar a los títulos o certificados profesionales marítimos, esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1) Los exámenes para Capitán de Pesca correspondientes a la convocatoria del mes de junio de 1969 darán comienzo el día 2 de dicho mes, con una duración total de 1966 días.

2) Los exámenes constarán de tres grupos de materias: «A», «B» y «C», siendo condición precisa haber aprobado el «A» para poder presentarse a examen del «B» y pudiéndose aprobar el «C» independientemente. Estos grupos estarán formados por las materias siguientes:

- Grupo «A»: «Matemáticas».
- Grupo «B»: «Construcción Naval y Teoría del Buque». «Astronomía Náutica y Navegación». «Pesca Marítima».
- Grupo «C»: «Derecho Marítimo».

3) Se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97) y serán escritos, dividiéndose el de «Astronomía Náutica y Navegación» en dos partes; una, práctica, consistente en la resolución de cálculos náuticos, y otra, teórica.

4) A estos exámenes pueden presentarse:

a) El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Gran Altura o del de Patrón de Pesca de Altura determinado en el Decreto número 629/1963, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante en las condiciones determinadas en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

5) Los candidatos solicitarán su admisión a examen ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 306).

6) Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 300 pesetas en concepto de «derechos de examen», fijada por la Orden ministerial citada, deberán entregarse en esta Subsecretaría en los días 29, 30 y 31 de mayo próximo.

7) El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Alberto Paz Curbera, Jefe de la Segunda Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Vocales: Don Juan José Louro Lojo, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo, que actuará del 2 al 14 de junio; don Jesús Pérez Ruiz, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N.-P. de Pasajes, los días 4 y 6 de junio; don Antonio Bonilla de la Corte, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N.-P. de Cádiz, los días 6 y 7 de junio; don José Julián López Amo, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Valencia, los días 12 y 13 de junio, y don Pablo Navea Farrondo, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N.-P. de Cádiz, que actuará del 6 al 12 de junio.

Se nombran Presidente y Secretario suplentes de este Tribunal a don José Fernández-Carrada y Escandón, Jefe de la Tercera Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, y a don Juan M. Amador Ojeda, Jefe de Negociado de dicha Inspección, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 198), y disposiciones complementarias, los Vocales se clasificarán en el Grupo tercero a efectos de percepción de dietas por comisión de servicio, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo las fechas de presentación y terminación de la misión desempeñada por el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos en la cuantía de 100 pesetas para el Presidente y Secretario, y 75 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Dimo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de mayo de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,870	70,080
1 dólar canadiense	64,870	65,065
1 franco francés nuevo	14,047	14,089
1 libra esterlina	166,465	166,966
1 franco suizo	16,128	16,170
100 francos belgas (*)	138,741	138,158
1 marco alemán	no disponible	
100 liras italianas	11,089	11,132
1 florin holandés	19,184	19,241
1 corona sueca	13,500	13,540
1 corona danesa	no disponible	
1 corona noruega	9,776	9,805
1 marco finlandés	16,684	16,734
100 chelines austriacos	269,144	269,954
100 escudos portugueses	245,162	245,699

(*) La cotización del Franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don César González Herrero, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio artículo 131 L. H. 77/69, a instancia de don Santiago Eguzquiaga contra José Luis Ibarzabal Guridi y su esposa, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 11 de junio próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo pactado.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán comparecer en la mesa

del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferente —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

«Urbana.—Piso tercero interior de la casa doble señalada con el número once provisional y moderno de la calle del General Eguita, con superficie útil de cincuenta y siete metros cuadrados; consta de cuatro habitaciones, cocina y cuarto de baño, y linda: Norte, con caja de escalera;

Sur, con patio; por Este, la casa número nueve, y Oeste, la casa número trece, ambas de la calle del General Eguita. Inscripción cuarta de la finca número 18.614, al folio 219 del libro 464 de Bilbao, tomo 604.»

Tipo de la subasta: Ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Bilbao a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, César González.—El Secretario.—3.941-C

CARTAGENA

Don Carlos Morenilla Rodríguez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de Cartagena y su partido.

Hago saber para general conocimiento que por auto de esta fecha, dictado en expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado con el número 88 de 1968, seguida a instancia del comerciante de esta localidad don Clemente Martínez Ferrer, «Construcciones Martínez», representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, se aprobó la proposición de